



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JOSÉ ORLANDO MANCERA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• DIEGO LONDOÑO SALAZAR• CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN PATIÑO
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00339-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación de codemandado

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de codemandado CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN PATIÑO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 64 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el codemandado CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN PATIÑO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 29 del CPTSS se requerirá nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación de este a la Finca Las Juntas, Lote No. 1, vereda La Argentina de La Tebaida, Quindío, y a la dirección reportada por la EPS Sanitas, es decir, a la Calle 109A # 18-94 Apto 501 de Bogotá D.C., a través de correo certificado.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda. (sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020).

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del codemandado CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN PATIÑO a través de la dirección denunciada Finca Las Juntas, Lote No. 1, vereda La Argentina de La Tebaida, Quindío, y a la dirección reportada por la EPS Sanitas, es decir, a la Calle 109A # 18-94 Apto 501 de Bogotá D.C., a través de correo certificado.

Conceder el término de quince (15) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes así: Parte demandante carl_830328@hotmail.com y DIEGO LONDOÑO SALAZAR diegolondoñosalazar@yahoo.com y analuz41897@yahoo.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dd12377909ac2ecf28f1677b54cf41c261978d18178bd503bf17fd1d0f2bb1**

Documento generado en 01/04/2022 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>